

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO 1ª INST
DEMANDANTE: JORGE ELIECER GUZMÁN MENA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 765203105001-2019-00376-00

SECRETARIA. Palmira, 13 de diciembre de 2023. La secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia No. 043 del 9 de junio de 2022, confirmada por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga con providencia No. 110 del 8 de agosto de 2023 procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandante**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA:	
Vlr. Agencias en Derecho (C01, pdf 020)	\$500.000,00
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA:	
Sin Costas (C02, pdf 031)	\$ <u>0,00</u>
TOTAL DE COSTAS:	\$500.000,00

Son: QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INT. No. 1282

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) M/CTE, a favor del demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a cargo del demandante JORGE ELIECER GUZMÁN MENA.

2º.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

/dy



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: NATACHA LLANO CHÁVEZ

DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

RADICACIÓN: 765203105001-2020-00233-00

SECRETARIA. Palmira, 13 de diciembre de 2023. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia No. 114 del 1° de diciembre de 2021, modificada en el Num.2 por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga con providencia No. 099 del 7 de septiembre de 2023, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandada**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA:

Vlr. Agencias en Derecho (C01, pdf 025) \$2.500.000,00

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA:

Vlr. Agencias en Derecho (C02, pdf 051) \$ 200.000,00

TOTAL DE COSTAS: \$2.700.000,00

Son: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 1283

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1°.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000,00) M/CTE, a favor del demandante NATACHA LLANO CHÁVEZ y a cargo del demandado SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

2°.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

/dy

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Carrera 29 No. 22-43- Oficina 105
Palacio de Justicia
Simón David Carrejo**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE UNICA
INSTANCIA promovido por AMPARO CASTAÑO ESPINOSA., contra
FRANCIA MONICA SOLARTE RAD: 76-520-31-05-001-2021-
00018-00**

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, informándole, el cual se encuentra inactivo desde el febrero del 2022, como quiera que se remitió al apoderado judicial boleta de citación a dirección física, para notificación personal o electrónica de la parte ejecutada, sin que, a la fecha, la parte demandante y su apoderado judicial, hayan mostrado interés alguno en dar impulso a la acción ejecutiva. Sírvase proveer.

Palmira – Valle, 14 de diciembre del 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO INTER. No. 1289

**Palmira (V.), catorce (14) de diciembre de dos mil Veintitrés
(2023)**

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que el mismo se ciñe a la verdad, el Juzgado ante la falta de interés de las partes de continuar con la presente acción, como quiera que no se ha notificado a la ejecutado, ni obran medidas cautelares, procederá a ordenar el archivo del expediente

En consecuencia, el Juzgado:

D I S P O N E:

PRIMERO: DISPONER: el archivo del expediente correspondiente al presente proceso ejecutivo de Única Instancia instaurado por **AMPARO CASTAÑO ESPINOSA** contra **FRANCIA MONICA SOLARTE RAD: 2021-00018-00**, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: ABSTNERSE: de condenar en costas.

TERCERO: PROCÉDASE: con las desanotaciones en el libro radicador respectivo, la plataforma siglo XXI y la aplicación One Drive del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUAN FERNANDO VALDÉS AGUDELO
DEMANDADO: CDA SERVIBERNA S.A.S.
RAD: 765203105001-2022-00258-00

SECRETARIA. Palmira, 13 de diciembre de 2023. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en sentencia N°. 104 del 5 de diciembre de 2023, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandada**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA:

Vlr. Agencias en Derecho (pdf 016)

\$2.000.000,00

TOTAL DE COSTAS:

\$2.000.000,00

Son: DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 1284

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) M/CTE. a favor del demandante JUAN FERNANDO VALDÉS AGUDELO y a cargo del demandado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ CDA SERVIVERNA S.A.S.

2º.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Carrera 29 No. 22-43- Oficina 105
Palacio de Justicia
Simón David Carrejo**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por OSCAR VALLECILLA NOVITEÑO contra CPA CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A. RAD: 76-520-31-05-001-2022-00260-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, informándole que el término para proponer excepciones por parte de la demandada venció en silencio. Sírvase proveer.

Palmira (V) 14 de diciembre del 2.023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria.**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO INTER. No. 1288

Palmira (V.) catorce (14) de diciembre de dos mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que a las partes se les ha garantizado su derecho de defensa. Luego ejecutoriada y notificada la orden de pago, y no habiendo excepciones, ni incidentes por resolver, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: CONTINUAR: adelante con la ejecución de la sentencia base de recaudo, que contiene la obligación a cargo de la sociedad ejecutada **CPA CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A.**

y a favor del demandante **OSCAR VALLECILLA NOVITEÑO** dentro de la presente causa.

SEGUNDO: CORRER: traslado a las partes, para que presenten la liquidación del crédito e intereses, concediendo para tal efecto en aras de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso, el término de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicado por analogía en materia laboral, por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: CONDENAR: en costas del presente proceso ejecutivo, a la parte ejecutada **CPA CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A** las cuales serán liquidadas oportunamente por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Carrera 29 No. 22-43- Oficina 105
Palacio de Justicia
Simón David Carrejo**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ISMAEL HERNANDO CAMACHO MOGOLLÓN contra ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A. RAD: 76-520-31-05-001-2022-00294-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, informándole que el término para proponer excepciones por parte de la demandada venció en silencio. Sírvase proveer.

Palmira (V) 14 de diciembre del 2.023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria.**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO INTER. No. 1260

Palmira (V.) catorce (14) de diciembre de dos mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que a las partes se les ha garantizado su derecho de defensa. Luego ejecutoriada y notificada la orden de pago, y no habiendo excepciones, ni incidentes por resolver, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: CONTINUAR: adelante con la ejecución de la sentencia base de recaudo, que contiene la obligación a cargo de la sociedad demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A.**

ESIMED S.A. y a favor del señor ISMAEL HERNANDO CAMACHO MOGOLLON dentro de la presente causa.

SEGUNDO: CORRER: traslado a las partes, para que presenten la liquidación del crédito e intereses, concediendo para tal efecto en aras de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso, el término de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicado por analogía en materia laboral, por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: CONDENAR: en costas del presente proceso ejecutivo, a la parte ejecutada **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A.**, las cuales serán liquidadas oportunamente por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Carrera 29 No. 22-43- Oficina 105
Palacio de Justicia
Simón David Carrejo**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra LOGISTICA Y TRANSPORTE BALANTA SAS. RAD: 76-520-31-05-001-2022-00309-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, informándole que el término para proponer excepciones por parte de la demandada venció en silencio. Sírvase proveer.

Palmira (V) 14 de diciembre del 2.023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria.**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO INTER. No. 1261

Palmira (V.) catorce (14) de diciembre de dos mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que a las partes se les ha garantizado su derecho de defensa. Luego ejecutoriada y notificada la orden de pago, y no habiendo excepciones, ni incidentes por resolver, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: CONTINUAR: adelante con la ejecución del título complejo base de recaudo, que contiene la obligación a cargo de la

sociedad demandada **LOGISTICA Y TRANSPORTE BALANTA SAS.** y a favor de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** dentro de la presente causa.

SEGUNDO: CORRER: traslado a las partes, para que presenten la liquidación del crédito e intereses, concediendo para tal efecto en aras de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso, el término de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicado por analogía en materia laboral, por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: CONDENAR: en costas del presente proceso ejecutivo, a la parte ejecutada **LOGISTICA Y TRANSPORTE BALANTA SAS,** las cuales serán liquidadas oportunamente por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Carrera 29 No. 22-43- Oficina 105
Palacio de Justicia
Simón David Carrejo**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MARTHA LUCIA PEÑA OREJUELA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES RAD: 76-520-31-05-001-2023-00129-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, informándole que la entidad demandada COLPENSIONES, dio cumplimiento al pago total de la obligación contenida en la sentencia base de recaudo ejecutivo, incluyendo en nómina de pensionados a la demandante e igualmente puso a disposición del Juzgado el valor de las costas del proceso ordinario. Sírvase Proveer.

Palmira (V) 14 de noviembre del 2.023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria.**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO. No.1269

Palmira (V.), catorce (14) de noviembre de dos mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, en la presente causa, la entidad ejecutada COLPENSIONES, emitió resolución No. SUB 320955 del 20 de noviembre del 2023, a través del cual incluye en nómina de pensionados de diciembre a la señora MARTHA LUCIA PEÑA OREJUELA, con lo cual da cumplimiento a la obligación contenida en la sentencia base de recaudo ejecutivo y aunque el mandamiento de pago se libró en septiembre 9 del 2023, lo cierto es que la entidad cumplió con el

pago, de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez y la indexación en los términos dispuestos por la sentencia 107 del 30 de noviembre del 2022 emitida por el Despacho, verificándose así mismo en la plataforma del Banco Agrario que puso a disposición del Juzgado el valor de la condena en costas del proceso ordinario en la suma de \$684.546,00 liquidadas y aprobadas mediante Auto Inter. No. 116 del 10 de febrero del 2023.

En ese orden, se tendrá como cumplida la obligación por parte de la entidad ejecutada, se ordenará la entrega del depósito judicial al apoderado por el valor de las costas del proceso ordinario y se dará por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, así mismo se dispondrá el archivo del expediente previa cancelación de su radicación.

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO: el presente proceso ejecutivo laboral de Primera Instancia, interpuesto por MARTHA LUCIA PEÑA OREJUELA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES RAD: 2023-00129-00 por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER la entrega al apoderado judicial del ejecutante, del depósito judicial puesto a disposición del Juzgado, por el valor de las costas del proceso ordinario.

TERCERO: ABSTENERSE: de condenar en costas a la entidad demandada COLPENSIONES.

CUARTO: procédase con el archivo del expediente previa cancelación de la radicación, en el libro radicador respectivo que reposa en la plataforma One Drive del Juzgado y en la plataforma justicia siglo 21.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO